Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Ayuntam.to de 7 de Diz.re

En la M. N. M. L. y fidelissima Villa de Alcaraz y Sala Capitular della a diez de Diz.re de mill setecientos y cinquenta y vno, se juntaron los Sres. Corregidor, Justicia y Regim.to desta otra Villa, a saber el Sr. dis.do Dn. Raiquel Nuñez Coello Abog.do delos R.s Consejos Alcalde Mayor desta Villa por su Mag.d D. Juan Ybañez: D. Joseph Serrano de Lispezo: D. Juan de Quesada Vera: y D. Pedro Diaz de Muñoz Regidores perpetuos desta otra Villa: Habiendo sido citados por orden de Su Sr.a Marquesa Ponente, despues de Notorios los Sr.s Dannos fer, a Treuas, y Confesar Cotar, tratares del Servicio de Dios Nuestro Sr. y Vn.g y Vtilidad desta Villa y sus Vez.s y conferendo acordó lo siguiente

Se saquen del Pregon las piezas de Almaraz

Que la Villa de Alcaraz con conformidad: Dijo, que respecto de allarse con deferentes Creditos, los que no puede satisfazer a cada Vno delos ninguno medio conque se allegar, sufriendo actualmente vn apuro y esperarse otro: por lo que acordo se saquen del Pregon las diez piezas de Artillería que llaman del Almaraz propio desta Villa por piezas, o como mas vien visto fuere al Vnef.o desta comun; para tiempo de tres años, satisfaziendolas su primera Plaza Almoneda.do: o, mas, si se pudiese